

2A

INCIDENTE DE PERJUICIOS 2019-1269

❗ El remitente del mensaje ha solicitado confirmación de lectura. Para enviar una confirmación, haga clic aquí.

 **juridica@alvarezliquidaciones.com**
Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: Pedro Antonio Albarracín Vargas; lafontanaadmonbc@hotmail.com

😊 🗨️ 📎 ↩ ↶ ↷ ...

Mar 8/11/2022 2:15 PM

 INCIDENTE COMPLETO.pdf
8 MB

Señor

JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C

PROCESO: 2019-1269

DEMANDANTE: MARIELA MATA LLANA ROBLES

DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH.

-

ASUNTO: INCIDENTE DE PERJUICIOS.-

FERNANDO ALBERTO CRISTANCHO QUINTERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.329.333 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandada **MARIELA MATA LLANA ROBLES** conforme al poder otorgado por medio del presente me permito allegar incidente de perjuicios contra **CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH**, con Nit 900.627.783-5 representada legalmente por Martha Lucia Albarracín, con cédula de ciudadanía No.51.958.454 de Bogotá o quién haga sus veces conforme al artículo 283 del código general del proceso.

Con copia a la incidentada y su apoderado.

Del Señor Juez,

Atentamente,

FERNANDO ALBERTO CRISTANCHO QUINTERO

C.C.No. 7.721.410 de Neiva



Señor

**JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**

E. S. D.

PROCESO: 2019-1269

DEMANDANTE: MARIELA MATALLANA ROBLES

**DEMANDADOS: CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B
Y C PH.**

ASUNTO: INCIDENTE DE PERJUICIOS.-

FERNANDO ALBERTO CRISTANCHO QUINTERO, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado titulado y portador de la Tarjeta Profesional No.329.333 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la demandada **MARIELA MATALLANA ROBLES** conforme al poder otorgado por medio del presente me permito allegar incidente de perjuicios contra **CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH**, con Nit 900.627.783-5 representada legalmente por Martha Lucia Albarracín, con cédula de ciudadanía No.51.958.454 de Bogotá o quién haga sus veces y conforme al artículo 283 del código general del proceso:

HECHOS

PRIMERO: La parte incidentada **CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH**, inicio proceso ejecutivo en contra de la incidentante **MARIELA MATALLANA ROBLES** radicado el día 2 de julio de 2019.

SEGUNDO: Por acta de reparto le correspondió al Juzgado 58 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá.

TERCERO: La parte incidentante Mariela Matallana Robles se notificó de dicho proceso y ejerció su derecho de defensa y contradicción en debida forma y dentro de los términos legales para ello.

CUARTO: El juzgado una vez agotadas todas las etapas procesales profirió decisión de fondo el día 29 de septiembre de 2022, el cual fue notificada en estrados y se encuentra ejecutoriada.

QUINTO: En el numeral primero de la decisión el juzgado ordeno:

“PRIMERO: Declarar la prosperidad de la excepción de mérito de inexistencia del título ejecutivo por falta de exigibilidad, propuesta por la parte demanda”

SEXTO: En el numeral cuarto de la decisión el juzgado ordeno:

“CUARTO: Condenar a la parte demandante al pago de los perjuicios que hubiere sufrido la demandada con ocasión de las medidas cautelares y del proceso. Líquidense.”

SEPTIMO: Al haberse probado en el proceso ejecutivo que no era exigible la obligación ejecutada por el incidentado, se generaron cargas económicas y morales que la incidentante Mariela Matallana Robles no tenía porque soportar.

OCTAVO: De los perjuicios materiales en que incurrió la incidentante se tienen: a) honorarios de abogado tanto consolidados como futuros, b) Dar en arrendamiento su apartamento para trasladarse a residir a una habitación el cual ha ocasionado alteración en su diario vivir.

NOVENO: También se ocasionaron perjuicios extrapatrimoniales como el daño moral que se vio reflejado en la angustia y congoja que representa la preocupación de enfrentar un litigio sin sustento debido a que no existía razón de ser del mismo y por tanto estaba en entredicho su buen nombre, reputación y modo de vivir.



DECIMO: Es importante resaltar la frustración que ha padecido al dejar de habitar su apartamento y trasladarse a una habitación para poder obtener ingresos para cumplir con el acuerdo de pago para con la incidentada y otros gastos del proceso, este evento genero angustia y zozobra a la señora Mariela Matallana Robles.

DECIMO PRIMERO: La señora Mariela Matallana Robles, se vio en la obligación de contratar los servicios profesionales de abogado en aras de poder proteger sus derechos a pesar de que se trataba de un proceso de mínima cuantía. El valor de los honorarios pagados para la defensa dentro del proceso ejecutivo instaurado ascendió a la suma de QUINCE DE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000)¹, el cual se pactaron y pagaron así: \$5.000.000 a la firma del contrato, es decir el día 12 de diciembre de 2019 y 24 cuotas iguales por valor de \$417.000 cada una.

DECIMO SEGUNDO: En la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios también se pactó como honorarios del presente incidente una cuota de éxito equivalente al 40% liquidado sobre las resultados de este.

DECIMO TERCERO: La incidentante Mariela Matallana Robles obtuvo los \$5.000.000 de cuota inicial para la contratación jurídica por medio de un préstamo con intereses que le hizo su hermana Irma Cristina Matallana Robles y el cual reposa en un título ejecutivo tipo pagaré.

DECIMO CUARTO: En el pagaré suscrito por la suma de \$5.000.000 se pactaron intereses a la tasa máxima permitida de usura, intereses que a la fecha no se han pagado y se adeudan a Irma Cristina Matallana Robles.

DECIMO QUINTO: Es claro que la señora Mariela Matallana Robles en calidad de incidentante tuvo que incurrir en gastos para su defensa, dinero el cual con mediana inteligencia pudo haber generado rendimientos financieros si lo hubiese destinado a cualquier actividad comercial.

DECIMO SEXTO.: La incidentante me ha conferido poder para actuar en este incidente.

¹ De conformidad a lo pactado en el contrato de prestación de servicios.

PRETENSIONES

Conforme a los hechos me permito solicitar señor Juez se sirva condenar al pago de los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, así:

PRIMERA: Se condene a la incidentada CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH al pago de la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) por concepto de honorarios profesionales en la modalidad de daño emergente consolidado.

SEGUNDA: Se condene a la incidentada CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH al pago de la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$8.223.019,97)² por concepto de los rendimientos financieros que se hubieran producido con el dinero pagado por honorarios³, estos a título de lucro cesante consolidado.

TERCERA: Se condene a la incidentada CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH al pago de los rendimientos financieros que se hubieran producido con el dinero pagado por honorarios a partir de la presentación del incidente de perjuicios (8 de noviembre de 2022) hasta que se verifique su pago, estos a título de lucro cesante futuro.

CUARTA: Se condene a la incidentada CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH al pago de los intereses causados por el préstamo de \$5.000.000 para la suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales, liquidados en las mismas condiciones en que fueron pactados y hasta que se haga el pago total a la acreedora y que ascienden a 8 de noviembre de 2022 a la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.599.344,67)⁴. Estos a título de daño emergente futuro.

QUINTA: Se condene a la incidentada CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH al pago del 40% sobre las sumas resultantes de este incidente a

² Según liquidación adjunta en 6 folios a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia

³ Total pagado \$15.000.000 según contrato aportado.

⁴ Según liquidación adjunta en 3 folios a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia



título de daño emergente futuro conforme al contrato de prestación de servicios. Estos a título de daño emergente futuro.

SEXTA: Se condene a la incidentada CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH al pago de los perjuicios extrapatrimoniales a título de daño moral en la cantidad de 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha en que se realice el pago.

SEPTIMA: Se condene en agencias en derecho y costas procesales a la parte incidentada CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA B Y C PH.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 127, artículo 128, artículo 129, artículo 283 del Código General del Proceso. Artículo 1613, artículo 1614 del Código Civil. Artículo 884 del Código De Comercio y demás normas concordantes.

MEDIOS DE PRUEBA

Conforme a lo anterior solicito a su despacho se sirva decretar, practicar y valorar los siguientes medios de prueba:

DOCUMENTALES:

1. Contrato de prestación de servicios jurídicos.
2. Recibos de pago de servicios jurídicos.
3. Liquidación de rendimientos.
4. Copia pagaré a favor de Irma Cristina Matallana Robles.
5. Liquidación de intereses por pagaré a favor de Irma Cristina Matallana Robles.
6. El total de los folios correspondientes al proceso ejecutivo 2019-1269 que curso en este despacho y cuyo expediente físico reposa en sus oficinas, así como el digital que reposa en servidores de la Rama Judicial.

TESTIMONIALES:

- IRMA CRISTINA MATAALLANA ROBLES, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.526.034, con domicilio en la calle 81 # 95C- 15, interior 104 del barrio Bachué en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 319 423 12 69. Y en caso de ser notificada o

requerida por correo electrónico se podrá hacer a través del suscrito ya que actualmente no cuenta con dicho medio. La señora Irma Cristina Matallana Robles declarara sobre los hechos relacionados con el presente incidente toda vez que es quién apoya de forma familiar, personal, moral y económica a la incidentante.

- ANDRES FELIPE MAZ NOVA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.230.726, con domicilio en la carrera 100B # 73-45 en la ciudad de Bogotá. Teléfono: 310 238 85 96. Y en caso de ser notificado o requerido por correo electrónico se podrá hacer al felipemaz02@gmail.com. El señor Andrés Felipe Maz Nova declarara sobre los hechos relacionados con el cambio de residencia de la incidentante y sus afectaciones.

JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a los establecido en el artículo 206 del código general del proceso, me permito en el presente acápite presentar a usted señor Juez bajo la gravedad del juramento, lo correspondiente al juramento estimatorio respecto de las pretensiones de este incidente de perjuicios; así:

PRIMERO: Valor pagado por servicios profesionales para la defensa en proceso ejecutivo según contrato de prestación de servicios y recibos de pago. QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000).

SEGUNDO: Los rendimientos financieros que se hubieran producido con el dinero pagado por honorarios, estos a título de lucro cesante, por la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$8.223.019,97) conforme a la liquidación elaborada mes a mes y del cual se adjunta en 6 folios como medio de prueba documental, el cual se realizó a partir del día en que cada valor fue pagado.

TERCERO: Intereses adeudados a Irma Cristina Matallana sobre la suma de \$5.000.000 a la fecha de presentación de este incidente, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$3.599.344,67) conforme a la liquidación elaborada mes a mes y del cual se adjunta en 3 folios como medio de prueba documental.



CUARTO: Debido a que los rendimientos financieros y los intereses sobre el pagaré adeudado se liquidan a partir de la presentación del incidente, por ende, son futuros y no se liquidarán sino hasta cuando el juzgado efectivamente los reconozca.

QUINTO: A la presentación del incidente de perjuicios lo correspondiente a 60 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que ascienden a SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000) en razón a que el actual salario mínimo está fijado en UN MILLON DE PESOS M/CTE (\$1.000.000).

ANEXOS

Al presente incidente se anexan los documentos aducidos como medio de prueba documental y poder para actuar. Además me permito copiar link de acceso al expediente digital: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/cmpl76bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?id=%2Fpersonal%2Fcmpl76bt%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEjecutivos%2F11001400307620190126900&ga=1

NOTIFICACIONES

A la incidentante: En la Carrera 100B No. 73 -45, barrio Alamos Norte Bogotá, Teléfono: 319 460 12 19 o al correo electrónico mayehuing@hotmail.com.

A la incidentada: En la Carrera 114F No. 147A -23, oficina de Administración del Conjunto Residencial La Fontana Manzanas B y C Bogotá, o al correo electrónico lafontanaadmonbc@hotmail.com el cual se sustrajo de la presentación de la audiencia del día 29 de septiembre de 2022.

Al suscrito en la Calle 12B No. 6-82 of. 705 Edificio Fenalco, Bogotá. Teléfono: 313 314 06 87, correo electrónico juridica@alvarezliquidaciones.com.

De la Señora Juez
Atentamente,

FERNANDO ALBERTO CRISTANCHO QUINTERO

C. C. No. 7.721.410 de Neiva- Huila

T. P. No. 329.333 C. S. de la J.

juridica@alvarezliquidaciones.com

Cerrar sesión

Correo

Contactos

Calendario

Configuración

Webmail Home

Responder...

Reenviar

Eliminar

Mover

Imprimir

Archivo

Marcar

Más

Mensaje 1 de 215

De

mariela.mattallana.robles

Destinatario

juridica@alvarezliqui

Fecha

Hoy 11:37

mariela.mattallana.robles

juridica@alvarezliqui

mavehuing@hotmail.com

PODER

Señor JUEZ 58 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL

MARIELA MATTALLANA ROBLES, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.682.161, domiciliada en Bogotá y correo electrónico mavehuing@hotmail.com con el envío vía e-mail del presente escrito, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado: FERNANDO ALBERTO CRISTANCHO QUINTERO identificado con la C.C. No. 7.721.410 expedida en Neiva - Huila, portador de la T.P. No 329.333 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico juridica@alvarezliquidaciones.com - gerencia@alvarezliquidaciones.com para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación incidente de perjuicios dentro del radicado 2019-1269 el cual cursa en ese despacho y en contra del Conjunto Residencial Urbanización La Fontana B y C con Nit 900.627.783-5.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para conciliar, desistir, sustituir, renunciar, reasumir y demás actos propios en procura de la defensa de mis intereses, de igual manera el presente poder se extiende a todas las acciones pertinentes y demás estipulados en el artículo 77 CCP.

Se entiende cumplidos los requisitos de la Ley 2213 de 2022, si este documento es enviado desde el correo del poderdante al apoderado, y se anexa la prueba del mismo.

Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderado en las condiciones dadas en el presente poder.

Del Señor Juez,

MARIELA MATTALLANA ROBLES
C.C. N° 51.682.161



CONTRATO ADMINISTRACION INMUEBLE PARA VIVIENDA

FECHA DE INICIO: 19 DE MAYO DE 2022

DIRECCION: KR 114G No. 147A – 24 AP 201

INMOBILIARIA JAIRO RINCON S.A.S. con número de identificación tributaria 900.902.565-5, quien está representada legalmente por el señor JAIRO RINCON MARTINEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. 79.045.162 de Bogotá, quien en el presente contrato se denominará EL ADMINISTRADOR y por la otra MARIELA MATAALLANA ROBLES identificado(a)(os) como aparece(n) al pie de su (s) firma(s) quien(es) en el curso de este contrato se denominará(n), LA PARTE PROPIETARIA. Hemos celebrado el siguiente contrato de administración de inmueble el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA – OBJETO:** LA PARTE PROPIETARIA entrega hoy 19 DE MAYO DE 2022 real y materialmente al ADMINISTRADOR, el inmueble ubicado en la KR 114G No. 147A – 24 AP 201 de esta ciudad para su arrendamiento: LA PARTE PROPIETARIA autoriza AL ADMINISTRADOR a transcribir los linderos de los inmuebles materia del presente contrato en hoja por aparte la cual será parte integral del presente documento y será válido con la firma del ADMINISTRADOR. **SEGUNDA - VALOR:** LA PARTE PROPIETARIA pagará al ADMINISTRADOR por los servicios aquí pactados una comisión del 9% MAS IVA mensual liquidado sobre el valor de los cánones de arrendamiento recaudados en igual periodo. **TERCERA - FORMA DE PAGO DE LA COMISION Y DE LAS RENTAS:** La comisión pactada será pagada en forma mensual, para tal efecto, LA PARTE PROPIETARIA autoriza expresamente al ADMINISTRADOR, para que dicho valor sea deducido directamente de las sumas correspondientes a cánones de arrendamientos, percibidos a nombre del primero. En cuanto al pago de la renta, EL ADMINISTRADOR la pagará dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de pago pactado con el ARRENDATARIO que ocupe el bien, en caso de que éste entre en cese de pagos, EL ADMINISTRADOR pagará cada mensualidad al término de vencimiento de la misma. Estos pagos se efectuarán a MARIELA MATAALLANAM ROBLES C.C. 51.682.161 o en la oficina del administrador indicada en la dirección contractual a la que se refiere la cláusula décima tercera o en su defecto, mediante consignación bancaria al número de cuenta autorizada por LA PARTE PROPIETARIA. BANCOLOMBIA AHORROS 20610002582 **PARAGRAFO:** Es entendido que dichos pagos se efectuarán mientras esté vigente el respectivo contrato de arrendamiento con el correspondiente ARRENDATARIO, de lo contrario cesará la obligación de dichos pagos. **CUARTA - OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR:** corresponde al ADMINISTRADOR: 4.1 - Dar en arrendamiento el inmueble. 4.2 - Fijar los cánones de arrendamientos de acuerdo con las instrucciones escritas por LA PARTE PROPIETARIA. 4.3 - Exigir la entrega del inmueble en las mismas condiciones en que lo recibieron al suscribir el contrato de arrendamiento, salvo el deterioro normal por el uso. 4.4 - Solicitar la entrega del inmueble a los inquilinos que se retrasen en el pago del arrendamiento extendiéndose esta obligación hasta el procedimiento judicial, si llegare el caso, a juicio del ADMINISTRADOR. 4.5 - Iniciar cobro judicial o extrajudicial en contra de los ARRENDATARIOS por concepto de los cánones de arrendamiento servicios no pagados y cualquier otro valor a cargo de los mismos. 4.6 - Efectuar por cuenta de LA PARTE PROPIETARIA (previa autorización de los mismos) las reparaciones locativas que el ADMINISTRADOR juzgue conveniente

para la conservación del inmueble y facilitar su arrendamiento. 4.7 - Rendir a LA PARTE PROPIETARIA mensualmente una cuenta detallada de arrendamientos recibidos en el mes inmediatamente anterior la cual deberá enviarse a LOS PROPIETARIOS a la dirección adelante expresada. 4.8 - Pagar dentro de los cinco primeros días hábiles siguientes al vencimiento del periodo de pago pactado con el Arrendatario, a LA PARTE PROPIETARIA los cánones correspondientes, deducidos la comisión y cuotas de administración. **QUINTA - OBLIGACIONES DE LA PARTE PROPIETARIA:** 5.1 - Efectuar la entrega del inmueble en perfectas condiciones para el cumplimiento del objeto contractual. 5.2 - Cumplir con el pago de valores estipulados tales como comisión y cuotas de administración. 5.3 - Respetar los contratos de arrendamiento vigentes a la terminación del presente contrato de administración. 5.4 - Reconocer y pagar las sumas que saliere a deber a favor del ADMINISTRADOR a la terminación del contrato de administración por conceptos de comisión. 5.5 - Mantener aseado el inmueble objeto del presente contrato de administración durante el tiempo en que se comercialice para su arrendamiento. 5.6 - Mantener al día el pago de los servicios públicos durante el periodo de comercialización. 5.7- Es responsabilidad directa de la PARTE PROPIETARIA todo lo concerniente a la asistencia de las Asambleas que cite la Administración del Conjunto. 5.8 - En general cumplir todas las estipulaciones contractuales especiales y las generales que le correspondan como LA PARTE PROPIETARIA. **SEXTA - TERMINO:** El presente contrato tendrá una duración de doce meses contados a partir del 19 DE MAYO DE 2022, una vez cumplido este plazo se considera como duración indefinida pudiendo darse por terminado antes de cumplirse este periodo mediante aviso escrito a la otra parte con antelación de treinta días calendario. **PARAGRAFO.** En el evento de terminación del presente contrato, por voluntad expresa de LA PARTE PROPIETARIA, estando vigente uno o más contratos de arrendamientos sobre el inmueble de que se trata, LA PARTE PROPIETARIA reconocerá al ADMINISTRADOR la totalidad de la comisión que habría de corresponderle por los meses que faltaren al vencimiento de dichos contratos de arrendamientos. **SEPTIMA - PRORROGA ESPECIAL:** Si en desarrollo del presente contrato quedare en algún mes un saldo a cargo de LA PARTE PROPIETARIA y a favor del ADMINISTRADOR, este contrato se considerará prorrogado aun cuando LA PARTE PROPIETARIA haya manifestado su deseo de darlo por terminado, hasta tanto el saldo a cargo de LA PARTE PROPIETARIA no haya sido totalmente cubierto a la terminación de este contrato. Los saldos a cargo de LA PARTE PROPIETARIA deberán ser pagados por está al ADMINISTRADOR a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro, en caso de negativa de dicho pago podrán ser exigidos ejecutivamente sin necesidad de requerimiento. **PARAGRAFO.** Igualmente, los saldos a cargo del ADMINISTRADOR y a favor de LA PARTE PROPIETARIA deberán ser pagados por la misma a la presentación de la correspondiente cuenta de cobro. En caso de negativa a dichos pagos podrán ser exigidos ejecutivamente sin necesidad de requerimiento. **OCTAVA - EXONERACION DE RESPONSABILIDAD.** A la terminación de este contrato y si ello ocurriere por deseo del ADMINISTRADOR, una vez cumplido el término de treinta días contados a partir de la fecha en que éste haya dado el aviso a LA PARTE PROPIETARIA por telegrama o por carta recomendada, cesarán todas sus obligaciones y no podrá ser responsabilizado por hecho alguno ocurrido después del término mencionado. **NOVENA - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.** LA PARTE PROPIETARIA declarará que el inmueble al que se refiere el presente contrato se encuentra total o absolutamente libre por concepto de acciones judiciales de cualquier naturaleza. **DECIMA: EL ADMINISTRADOR** pagará a LA PARTE PROPIETARIA los cánones de arrendamiento durante el periodo que esté arrendado el inmueble. **DECIMA PRIMERA:** Los servicios públicos y administración de propiedad horizontal, serán

como aparece al pie de la firma. quién para los efectos del presente documento



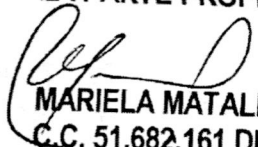
- 3 -

entregados al día por LA PARTE PROPIETARIA. Igualmente, EL ADMINISTRADOR entregará al día dichos servicios al término del contrato de administración. **DECIMA TERCERA.** El Canon inicial de arrendamiento se determinará oportunamente de acuerdo a la oferta y demanda y de común acuerdo entre LA PARTE PROPIETARIA Y EL ADMINISTRADOR. En principio se estima el valor del canon del arrendamiento en OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte \$850.000.00. **DECIMA CUARTA - DEPENDENCIAS:** El predio consta de: DOS HABITACIONES, UN CUARTO/ESTUDIO, SALA INDEPENDIENTE, COMEDOR INDEPENDIENTE, COCINA INTEGRAL, UN BAÑO, PATIO DE ROPAS. **DECIMA QUINTA:** El administrador está sometido al control de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat. Art. 28 Ley 820/03. Para constancia de lo anterior se firma en esta ciudad hoy 19 DE MAYO DE 2022.

EL ADMINISTRADOR


INMOBILIARIA JAIRO RINCÓN S.A.S.
NIT No. 900.902.565-5
REP. LEGAL: JAIRO RINCON MARINEZ
C.C. No 79.045.162 DE BOGOTA

LA PARTE PROPIETARIA.


MARIELA MATALLANA ROBLES
C.C. 51.682.161 DE BOGOTA D.C.
TEL: 3194601219
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: KR 100B No. 73 - 45
EMAIL: mayehuing@hotmail.com

 682 7806

 Cra 91 # 147-55 Local 5
C.C. Los Pórticos

 contacto@inmobiliariajairorincon.com

 301 543 0821

 Suba - Bogotá D.C.

 www.inmobiliariajairorincon.com

CONTRATO PARA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos **MARIELA MATALLANA ROBLES**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de la firma, quién para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FERNANDO ALBERTO CRISTANCHO QUINTERO**, con c.c. No. 7.721.410 y quién para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO- EL CONTRATISTA en su calidad de abogado en ejercicio se obliga para con EL CONTRATANTE para:

1. Ejercer la defensa dentro del proceso **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA No.2019-1269** que cursa en ese despacho promovido por **CONJUNTO RESIDENCIAL URBANIZACION LA FONTANA MANZANAS B y C PROPIEDAD HORIZONTAL** por cobro de cuotas de administración hasta la terminación del mismo.
2. En caso de obtenerse fallo favorable podrá dar inicio al incidente de perjuicios a cargo de la copropiedad.

SEGUNDA: PLAZO -El plazo para la ejecución del presente contrato se hará teniendo en cuenta términos judiciales y programación por parte de los despachos judiciales, el cual no depende del contratista.

TERCERA: VALOR - El valor de los honorarios pactados será por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)**. Y un valor del 40% correspondiente a cuota litis o cuota de éxito del resultado final en el proceso judicial entendiéndose que este porcentaje se cobrará si hay lugar a iniciar acciones a favor de la contratante y en contra del demandante en el proceso ejecutivo.

CUARTA: FORMA DE PAGO -. El contratante pagará para el día de la firma del contrato el valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.0000)**, y el saldo correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)** se



ALVAREZ LIQUIDACIONES
CONSULTORIA FINANCIERA Y JURIDICA S.A.S.
NIT: 901.154.757-6



correspondiente a la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) se pagarán en 24 cuotas mensuales de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$417.000) los días 15 de cada mes, empezando el 15 de enero de 2020.

PARAGRAFO PRIMERO; EL CONTRATANTE, pagará en su totalidad los valores entendidos por concepto de fotocopias, pólizas, notificaciones, gastos periciales, anexos, trámites notariales, impuestos que se generen con ocasión al objeto del presente contrato, y demás costos y gastos que sean necesarios para el impulso procesal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El pago de la cuota inicial como de las cuotas pactadas se realizará en la cuenta de ahorros No. 4579 0003 1677 de Davivienda a nombre de Fernando Cristancho.

QUINTA: DOCUMENTACION - El contratante se compromete a aportar todos los documentos, que serán utilizados como medio probatorio dentro de la gestión contratada, igualmente datos como: teléfonos, direcciones, nombres, matrículas y demás información y soportes necesarios, requeridos por los despachos judiciales administrativos o entidades privadas donde se radiquen las solicitudes, y/o reclamaciones. Estos se entenderán auténticos y que provienen de fuentes legales y formales para que tengan validez probatoria y se reciben de buena fe.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE - Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. Así como el cumplimiento oportuno en el pago de las sumas adeudadas.

PARAGRAFO: Bastará con un solo día de mora en el pago acordado al contratista por parte del CONTRATANTE, y se entenderá terminado unilateralmente este contrato sin lugar a devolución de dinero a favor del CONTRATANTE entendiéndose que lo pagado es a título de indemnización por el incumplimiento de este a favor del CONTRATISTA.

Y obligándose el contratante a pagar los rubros en mora a la fecha de terminación junto con intereses moratorios a la tasa máxima de usura certificada por la superintendencia financiera de Colombia junto con los perjuicios a que haya lugar.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio. Aclarando que la gestión contratada no es una gestión de resultados sino única y exclusivamente de medios y como



ALVAREZ LIQUIDACIONES
CONSULTORIA FINANCIERA Y JURIDICA S.A.S.
NIT 901 154 757 - 6



consecuencia se obliga a realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de su mandato dentro del marco legal.

PARAGRAFO: Se presentarán informes mensuales escritos o verbales para el conocimiento de las acciones y eventual estado del proceso, vía correo electrónico o por empresa de correo certificado. En caso de que el CONTRATANTE, dese información, o adquirir algún documento de los que estarán en nuestro archivo deberá pedir cita con dos días de anticipación para la programación de esta. Y en caso de que no este conforme con la actuación dentro del proceso podrá dar por terminado en cualquier momento la relación contractual justificando su inconformidad y teniendo en cuenta que no habrá lugar a devolución de dinero como consecuencia de su decisión.

OCTAVA: CLAUSULA PENAL - El incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, faculta a cualquiera de las partes a exigirle al incumplido de manera inmediata a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de este contrato, suma que podrá ser exigida ejecutivamente sin necesidad de requerimiento ni de constitución en mora a la cual renuncia el CONTRATANTE, sin perjuicio de la posibilidad de exigir las demás prestaciones que resulten en virtud del presente negocio jurídico y sin que se extinga la obligación principal.

NOVENA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA -EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL- Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: TITULO EJECUTIVO- Para todos los efectos, por contener este contrato obligaciones claras, expresas y exigibles, las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo ante juez competente.

DÉCIMA SEGUNDA: ACUERDO INTEGRAL Y REFORMAS. El presente contrato y sus anexos constituyen el acuerdo integral que vincula a las partes en relación con el objeto de este, en consecuencia, el contrato deroga expresamente todos los acuerdos anteriores verbales o escritos que tengan relación con el mismo objeto. Cualquier modificación a los términos aquí contenidos deberá constar en documento escrito suscrito por cada una de las partes.

DECIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL - Para todos los efectos legales, el

Página 3 | 4

AV. JIMENEZ No. 9 - 14 OF. 311 móvil: 313 314 06 87 BOGOTA D.C.
gerencia@alvarezliquidaciones.com – juridica@alvarezliquidaciones.com
WWW.ALVAREZLIQUIDACIONES.COM



ALVAREZ LIQUIDACIONES
CONSULTORIA FINANCIERA Y JURIDICA S.A.S
NIT 901 154 757 - 6



DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO- El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes.

De conformidad con lo anterior las partes suscriben el presente documento en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, ante testigos a los 12 días del mes de diciembre del año 2019 en la ciudad de Bogotá.

EL CONTRATISTA

FERNANDO A. CRISTANCHO.

C.C.No. 7.721.410 de Neiva

T.P. No. 329.333 del CSJ

CONTRATANTES

MARIELA MATA LLANA ROBLES

C.C. N° 51.862.161 de Bogotá D.C.

PAGARÉ

MARIELA MATA LLANA ROBLES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.862.161 de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito manifiesto, lo siguiente:

PRIMERO: Que debo y pagaré, incondicional y solidariamente a la orden de la señora **IRMA CRISTINA MATA LLANA ROBLES** con C.C. 39.526.034 o a la persona natural o jurídica a quien la mencionada acreedora ceda o endose sus derechos sobre este pagaré, por la suma cierta e indiscutible de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, junto con los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima de usura permitida desde la fecha de aceptación hasta la fecha de exigibilidad o vencimiento.

SEGUNDO: Que el pago total de la mencionada obligación se efectuará en un solo contado, el día 12 del mes de diciembre del año 2020 siendo esta la exigibilidad de la deuda, el cual se hará en donde la acreedora Irma Cristina Matallana designe y actualmente ubicada en la ciudad de Bogotá.

TERCERO: Que en caso de mora pagaré a **Irma Cristina Matallana Robles** o a la persona natural o jurídica a quien la mencionada acreedora ceda o endose sus derechos, intereses de mora a la más alta tasa permitida por la Ley, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad del presente pagaré, y hasta cuando su pago total se efectúe.

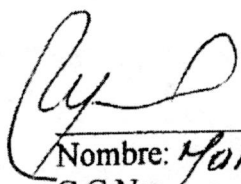
CUARTO: Expresamente declaro excusado el protesto del presente pagaré y los requerimientos judiciales o extrajudiciales para la constitución en mora. Y por tanto autorizo desde ya a la acreedora para que exija judicial o extrajudicialmente en caso de mora en el lugar de su residencia y domicilio.

QUINTO: En caso de que haya lugar al recaudo judicial o extrajudicial de la obligación contenida en el presente título valor será a mi cargo las costas judiciales y/o los honorarios que se causen por tal razón. Y de común acuerdo se fija

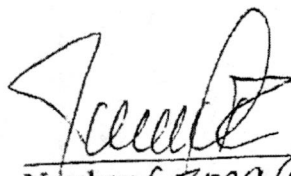
En constancia de lo anterior acepto en la ciudad de Bogotá, a los 10 días del mes de diciembre del año 2019.

LA DEUDORA,

LA ACREEDORA,



Nombre: Mariela Matallana Robles
C.C No: 51.862.161



Nombre: Irma Cristina Matallana
C.C No: 39526034 Bogotá

FECHA DE EXPEDICION		
AÑO	MES	DIA
2020	5	7

FERNANDO ALBERTO CRISTANCHO QUINTERO
ABOGADO ESPECIALISTA

COMPROBANTE DE CAJA No.0224

RECIBI DE: MARIELA MATA LLANA ROBLES		NUMERO DE IDENTIFICACIÓN: 51.862.161	
DETALLE DE LA OPERACIÓN			
CANTIDAD	CONCEPTO	CANTIDAD	VALOR
	CUOTA HONORARIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PROCESO 2019-1269 J. 58 PEQ CAUSAS BOGOTÁ	1	\$ 417.000
TOTALES		\$	417.000

A PAGAR
\$ 417.000

RECIBI

12



TIPO	Liquidación de intereses moratorios											
PROCESO	201901269											
DEMANDANTE												
DEMANDADO												
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1											
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2019-12-12	2019-12-12	1	28.37	5.000.000,00	5.000.000,00	3.421,82	5.003.421,82	0,00	3.421,82	5.003.421,82	0,00	0,00
2019-12-13	2019-12-31	19	28.37	0,00	5.000.000,00	65.014,62	5.065.014,62	0,00	68.436,44	5.068.436,44	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-07	7	28.16	0,00	5.000.000,00	23.795,65	5.023.795,65	0,00	92.232,09	5.092.232,09	0,00	0,00
2020-01-08	2020-01-08	1	28.16	417.000,00	5.417.000,00	3.682,89	5.420.682,89	0,00	95.914,98	5.512.914,98	0,00	0,00
2020-01-09	2020-01-31	23	28.16	0,00	5.417.000,00	84.706,38	5.501.706,38	0,00	180.621,36	5.597.621,36	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-10	10	28.59	0,00	5.417.000,00	37.332,11	5.454.332,11	0,00	217.953,47	5.634.953,47	0,00	0,00
2020-02-11	2020-02-11	1	28.59	417.000,00	5.834.000,00	4.020,59	5.838.020,59	0,00	221.974,06	6.055.974,06	0,00	0,00
2020-02-12	2020-02-29	18	28.59	0,00	5.834.000,00	72.370,67	5.906.370,67	0,00	294.344,74	6.128.344,74	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-05	5	28.43	0,00	5.834.000,00	20.000,28	5.854.000,28	0,00	314.345,02	6.148.345,02	0,00	0,00
2020-03-06	2020-03-06	1	28.43	417.000,00	6.251.000,00	4.285,97	6.255.285,97	0,00	318.630,99	6.569.630,99	0,00	0,00
2020-03-07	2020-03-31	25	28.43	0,00	6.251.000,00	107.149,27	6.358.149,27	0,00	425.780,26	6.676.780,26	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-13	13	28.04	0,00	6.251.000,00	55.040,02	6.306.040,02	0,00	480.820,28	6.731.820,28	0,00	0,00
2020-04-14	2020-04-14	1	28.04	417.000,00	6.668.000,00	4.516,29	6.672.516,29	0,00	485.336,56	7.153.336,56	0,00	0,00
2020-04-15	2020-04-30	16	28.04	0,00	6.668.000,00	72.260,56	6.740.260,56	0,00	557.597,12	7.225.597,12	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-06	6	27.29	0,00	6.668.000,00	26.453,32	6.694.453,32	0,00	584.050,44	7.252.050,44	0,00	0,00
2020-05-07	2020-05-07	1	27.29	417.000,00	7.085.000,00	4.684,61	7.089.684,61	0,00	588.735,05	7.673.735,05	0,00	0,00
2020-05-08	2020-05-31	24	27.29	0,00	7.085.000,00	112.430,56	7.197.430,56	0,00	701.165,60	7.786.165,60	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-04	4	27.18	0,00	7.085.000,00	18.674,31	7.103.674,31	0,00	719.839,91	7.804.839,91	0,00	0,00
2020-06-05	2020-06-05	1	27.18	417.000,00	7.502.000,00	4.943,35	7.506.943,35	0,00	724.783,26	8.226.783,26	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	201901269	
DEMANDANTE		
DEMANDADO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1	

										DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2020-06-06	2020-06-30	25	27,18	0,00	7.502.000,00	123.583,85	7.625.583,85	0,00	848.367,11	8.350.367,11	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-01	1	27,18	417.000,00	7.919.000,00	5.218,13	7.924.218,13	0,00	853.585,25	8.772.585,25	0,00	0,00
2020-07-02	2020-07-31	30	27,18	0,00	7.919.000,00	156.543,94	8.075.543,94	0,00	1.010.129,18	8.929.129,18	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-16	16	27,44	0,00	7.919.000,00	84.185,88	8.003.185,88	0,00	1.094.315,06	9.013.315,06	0,00	0,00
2020-08-17	2020-08-17	1	27,44	417.000,00	8.336.000,00	5.538,68	8.341.538,68	0,00	1.099.853,75	9.435.853,75	0,00	0,00
2020-08-18	2020-08-31	14	27,44	0,00	8.336.000,00	77.541,58	8.413.541,58	0,00	1.177.395,33	9.513.395,33	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-09	9	27,53	0,00	8.336.000,00	49.993,37	8.385.993,37	0,00	1.227.388,70	9.563.388,70	0,00	0,00
2020-09-10	2020-09-10	1	27,53	417.000,00	8.753.000,00	5.832,69	8.758.832,69	0,00	1.233.221,39	9.986.221,39	0,00	0,00
2020-09-11	2020-09-30	20	27,53	0,00	8.753.000,00	116.653,86	8.869.653,86	0,00	1.349.875,26	10.102.875,26	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-11	11	27,14	0,00	8.753.000,00	63.351,13	8.816.351,13	0,00	1.413.226,39	10.166.226,39	0,00	0,00
2020-10-12	2020-10-12	1	27,14	417.000,00	9.170.000,00	6.033,57	9.176.033,57	0,00	1.419.259,95	10.589.259,95	0,00	0,00
2020-10-13	2020-10-31	19	27,14	0,00	9.170.000,00	114.637,76	9.284.637,76	0,00	1.533.897,71	10.703.897,71	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-09	9	26,76	0,00	9.170.000,00	53.633,73	9.223.633,73	0,00	1.587.531,44	10.757.531,44	0,00	0,00
2020-11-10	2020-11-10	1	26,76	417.000,00	9.587.000,00	6.230,30	9.593.230,30	0,00	1.593.761,74	11.180.761,74	0,00	0,00
2020-11-11	2020-11-30	20	26,76	0,00	9.587.000,00	124.605,99	9.711.605,99	0,00	1.718.367,73	11.305.367,73	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-10	10	26,19	0,00	9.587.000,00	61.118,48	9.648.118,48	0,00	1.779.486,21	11.386.486,21	0,00	0,00
2020-12-11	2020-12-11	1	26,19	417.000,00	10.004.000,00	6.377,69	10.010.377,69	0,00	1.785.863,90	11.789.863,90	0,00	0,00
2020-12-12	2020-12-31	20	26,19	0,00	10.004.000,00	127.553,83	10.131.553,83	0,00	1.913.417,73	11.917.417,73	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-21	21	25,98	0,00	10.004.000,00	132.972,27	10.136.972,27	0,00	2.046.390,00	12.050.390,00	0,00	0,00

20



TIPO	Liquidación de intereses moratorios											
PROCESO	201901269											
DEMANDANTE												
DEMANDADO												
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1											
DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-01-22	2021-01-22	1	25.98	417.000,00	10.421.000,00	6.595,95	10.427.595,95	0,00	2.052.985,96	12.473.985,96	0,00	0,00
2021-01-23	2021-01-31	9	25.98	0,00	10.421.000,00	59.363,57	10.480.363,57	0,00	2.112.349,53	12.533.349,53	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-18	18	26.31	0,00	10.421.000,00	120.072,41	10.541.072,41	0,00	2.232.421,94	12.653.421,94	0,00	0,00
2021-02-19	2021-02-19	1	26.31	417.000,00	10.838.000,00	6.937,62	10.844.937,62	0,00	2.239.359,56	13.077.359,56	0,00	0,00
2021-02-20	2021-02-28	9	26.31	0,00	10.838.000,00	62.438,58	10.900.438,58	0,00	2.301.798,13	13.139.798,13	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-17	17	26.12	0,00	10.838.000,00	117.159,14	10.955.159,14	0,00	2.418.957,27	13.256.957,27	0,00	0,00
2021-03-18	2021-03-18	1	26.12	417.000,00	11.255.000,00	7.156,88	11.262.156,88	0,00	2.426.114,15	13.681.114,15	0,00	0,00
2021-03-19	2021-03-31	13	26.12	0,00	11.255.000,00	93.039,41	11.348.039,41	0,00	2.519.153,56	13.774.153,56	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-18	18	25.97	0,00	11.255.000,00	128.162,83	11.383.162,83	0,00	2.647.316,38	13.902.316,38	0,00	0,00
2021-04-19	2021-04-19	1	25.97	417.000,00	11.672.000,00	7.383,96	11.679.383,96	0,00	2.654.700,34	14.326.700,34	0,00	0,00
2021-04-20	2021-04-30	11	25.97	0,00	11.672.000,00	81.223,56	11.753.223,56	0,00	2.735.923,90	14.407.923,90	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	11.672.000,00	227.839,10	11.899.839,10	0,00	2.963.763,01	14.635.763,01	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-29	29	25.82	0,00	11.672.000,00	213.029,18	11.885.029,18	0,00	3.176.792,19	14.848.792,19	0,00	0,00
2021-06-30	2021-06-30	1	25.82	834.000,00	12.506.000,00	7.870,72	12.513.870,72	0,00	3.184.662,90	15.690.662,90	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-29	29	25.77	0,00	12.506.000,00	227.895,09	12.733.895,09	0,00	3.412.557,99	15.918.557,99	0,00	0,00
2021-07-30	2021-07-30	1	25.77	200.000,00	12.706.000,00	7.984,13	12.713.984,13	0,00	3.420.542,11	16.126.542,11	0,00	0,00
2021-07-31	2021-07-31	1	25.77	0,00	12.706.000,00	7.984,13	12.713.984,13	0,00	3.428.526,24	16.134.526,24	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-05	5	25.86	0,00	12.706.000,00	40.045,22	12.746.045,22	0,00	3.468.571,46	16.174.571,46	0,00	0,00
2021-08-06	2021-08-06	1	25.86	217.000,00	12.923.000,00	8.145,83	12.931.145,83	0,00	3.476.717,28	16.399.717,28	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	201901269	
DEMANDANTE		
DEMANDADO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-07	2021-08-07	1	25,86	0,00	12.923.000,00	8.145,83	12.931.145,83	0,00	3.484.863,11	16.407.863,11	0,00	0,00	0,00
2021-08-08	2021-08-08	1	25,86	250.000,00	13.173.000,00	8.303,41	13.181.303,41	0,00	3.493.166,52	16.666.166,52	0,00	0,00	0,00
2021-08-09	2021-08-31	23	25,86	0,00	13.173.000,00	190.978,43	13.363.978,43	0,00	3.684.144,95	16.857.144,95	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-06	6	25,79	0,00	13.173.000,00	49.691,30	13.222.691,30	0,00	3.733.836,25	16.906.836,25	0,00	0,00	0,00
2021-09-07	2021-09-07	1	25,79	167.000,00	13.340.000,00	8.386,88	13.348.386,88	0,00	3.742.223,13	17.082.223,13	0,00	0,00	0,00
2021-09-08	2021-09-27	20	25,79	0,00	13.340.000,00	167.737,54	13.507.737,54	0,00	3.909.960,67	17.249.960,67	0,00	0,00	0,00
2021-09-28	2021-09-28	1	25,79	220.000,00	13.560.000,00	8.525,19	13.568.525,19	0,00	3.918.485,86	17.478.485,86	0,00	0,00	0,00
2021-09-29	2021-09-30	2	25,79	0,00	13.560.000,00	17.050,38	13.577.050,38	0,00	3.935.536,24	17.495.536,24	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-04	4	25,62	0,00	13.560.000,00	33.905,58	13.593.905,58	0,00	3.969.441,83	17.529.441,83	0,00	0,00	0,00
2021-10-05	2021-10-05	1	25,62	197.000,00	13.757.000,00	8.599,54	13.765.599,54	0,00	3.978.041,37	17.735.041,37	0,00	0,00	0,00
2021-10-06	2021-10-18	13	25,62	0,00	13.757.000,00	111.794,03	13.868.794,03	0,00	4.089.835,40	17.846.835,40	0,00	0,00	0,00
2021-10-19	2021-10-19	1	25,62	417.000,00	14.174.000,00	8.860,21	14.182.860,21	0,00	4.098.695,61	18.272.695,61	0,00	0,00	0,00
2021-10-20	2021-10-31	12	25,62	0,00	14.174.000,00	106.322,51	14.280.322,51	0,00	4.205.018,12	18.379.018,12	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-18	18	25,91	0,00	14.174.000,00	161.068,80	14.335.068,80	0,00	4.366.086,92	18.540.086,92	0,00	0,00	0,00
2021-11-19	2021-11-19	1	25,91	417.000,00	14.591.000,00	9.211,53	14.600.211,53	0,00	4.375.298,44	18.966.298,44	0,00	0,00	0,00
2021-11-20	2021-11-30	11	25,91	0,00	14.591.000,00	101.326,78	14.692.326,78	0,00	4.476.625,22	19.067.625,22	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-13	13	26,19	0,00	14.591.000,00	120.925,59	14.711.925,59	0,00	4.597.550,82	19.188.550,82	0,00	0,00	0,00
2021-12-14	2021-12-14	1	26,19	150.000,00	14.741.000,00	9.397,60	14.750.397,60	0,00	4.606.948,41	19.347.948,41	0,00	0,00	0,00
2021-12-15	2021-12-31	17	26,19	0,00	14.741.000,00	159.759,13	14.900.759,13	0,00	4.766.707,54	19.507.707,54	0,00	0,00	0,00

CS



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	201901269	
DEMANDANTE		
DEMANDADO		
TASA APLICADA	(((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS												
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2022-01-01	2022-01-30	30	26.49	0,00	14.741.000,00	284.806,70	15.025.806,70	0,00	5.051.514,24	19.792.514,24	0,00	0,00
2022-01-31	2022-01-31	1	26.49	267.000,00	15.008.000,00	9.665,51	15.017.665,51	0,00	5.061.179,75	20.069.179,75	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27.45	0,00	15.008.000,00	279.344,83	15.287.344,83	0,00	5.340.524,58	20.348.524,58	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	15.008.000,00	311.824,09	15.319.824,09	0,00	5.652.348,68	20.860.348,68	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0,00	15.008.000,00	310.189,19	15.318.189,19	0,00	5.962.537,87	20.970.537,87	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0,00	15.008.000,00	330.267,98	15.338.267,98	0,00	6.292.805,85	21.300.805,85	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0,00	15.008.000,00	329.435,91	15.337.435,91	0,00	6.622.241,76	21.630.241,76	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0,00	15.008.000,00	353.245,15	15.361.245,15	0,00	6.975.486,91	21.983.486,91	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33.32	0,00	15.008.000,00	366.663,67	15.374.663,67	0,00	7.342.150,59	22.350.150,59	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35.25	0,00	15.008.000,00	372.625,61	15.380.625,61	0,00	7.714.776,20	22.722.776,20	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36.92	0,00	15.008.000,00	400.655,48	15.408.655,48	0,00	8.115.431,68	23.123.431,68	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-08	8	38.67	0,00	15.008.000,00	107.588,29	15.115.588,29	0,00	8.223.019,97	23.231.019,97	0,00	0,00



TIPO		Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO		201901269	
DEMANDANTE			
DEMANDADO			
TASA APLICADA		((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	
RESUMEN LIQUIDACION			
VALOR CAPITAL		\$15,008,000.00	
SALDO INTERESES		\$8,223,019.97	
VALORES ADICIONALES			
INTERESES ANTERIORES		\$0.00	
SALDO INTERESES ANTERIORES		\$0.00	
SANCIONES		\$0.00	
SALDO SANCIONES		\$0.00	
VALOR 1		\$0.00	
SALDO VALOR 1		\$0.00	
VALOR 2		\$0.00	
SALDO VALOR 2		\$0.00	
VALOR 3		\$0.00	
SALDO VALOR 3		\$0.00	
TOTAL A PAGAR		\$23,231,019.97	
INFORMACION ADICIONAL			
TOTAL ABONOS		\$0.00	
SALDO A FAVOR		\$0.00	
OBSERVACIONES			



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2019001269	
DEMANDANTE		
DEMANDADO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-12-10	2019-12-10	1	28.37	5.000.000,00	5.000.000,00	3.421,82	5.003.421,82	0,00	3.421,82	5.003.421,82	0,00	0,00	0,00
2019-12-11	2019-12-31	21	28.37	0,00	5.000.000,00	71.858,27	5.071.858,27	0,00	75.280,09	5.075.280,09	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28.16	0,00	5.000.000,00	105.380,72	5.105.380,72	0,00	180.660,81	5.180.660,81	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28.59	0,00	5.000.000,00	99.929,04	5.099.929,04	0,00	280.589,84	5.280.589,84	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28.43	0,00	5.000.000,00	106.275,07	5.106.275,07	0,00	386.864,91	5.386.864,91	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28.04	0,00	5.000.000,00	101.596,09	5.101.596,09	0,00	488.461,01	5.488.461,01	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	5.000.000,00	102.466,10	5.102.466,10	0,00	590.947,11	5.590.947,11	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27.18	0,00	5.000.000,00	98.840,72	5.098.840,72	0,00	689.787,83	5.689.787,83	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27.18	0,00	5.000.000,00	102.135,41	5.102.135,41	0,00	791.923,24	5.791.923,24	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27.44	0,00	5.000.000,00	102.986,58	5.102.986,58	0,00	894.909,82	5.894.909,82	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27.53	0,00	5.000.000,00	99.954,76	5.099.954,76	0,00	994.864,57	5.994.864,57	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27.14	0,00	5.000.000,00	101.985,03	5.101.985,03	0,00	1.096.849,61	6.096.849,61	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26.76	0,00	5.000.000,00	97.480,43	5.097.480,43	0,00	1.194.330,04	6.194.330,04	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26.19	0,00	5.000.000,00	98.814,69	5.098.814,69	0,00	1.293.144,73	6.293.144,73	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25.98	0,00	5.000.000,00	98.106,96	5.098.106,96	0,00	1.391.251,69	6.391.251,69	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26.31	0,00	5.000.000,00	89.616,79	5.089.616,79	0,00	1.480.868,48	6.480.868,48	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26.12	0,00	5.000.000,00	98.562,06	5.098.562,06	0,00	1.579.430,54	6.579.430,54	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25.97	0,00	5.000.000,00	94.893,25	5.094.893,25	0,00	1.674.323,79	6.674.323,79	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25.83	0,00	5.000.000,00	97.600,71	5.097.600,71	0,00	1.771.924,50	6.771.924,50	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2019001269	
DEMANDANTE		
DEMANDADO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DíasPeriodo))-1	

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DÍAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES ABONO CAPITAL
2021-06-01	2021-06-30	30	25.82	0.00	5.000.000,00	94.403,28	5.094.403,28	0.00	1.866.327,78	6.866.327,78	0.00	0.00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0.00	5.000.000,00	97.398,04	5.097.398,04	0.00	1.963.725,83	6.963.725,83	0.00	0.00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0.00	5.000.000,00	97.702,01	5.097.702,01	0.00	2.061.427,84	7.061.427,84	0.00	0.00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0.00	5.000.000,00	94.305,21	5.094.305,21	0.00	2.155.733,05	7.155.733,05	0.00	0.00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0.00	5.000.000,00	96.890,96	5.096.890,96	0.00	2.252.624,00	7.252.624,00	0.00	0.00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0.00	5.000.000,00	94.897,33	5.094.897,33	0.00	2.347.321,34	7.347.321,34	0.00	0.00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0.00	5.000.000,00	98.814,69	5.098.814,69	0.00	2.446.136,03	7.446.136,03	0.00	0.00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0.00	5.000.000,00	99.823,71	5.099.823,71	0.00	2.545.959,74	7.545.959,74	0.00	0.00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0.00	5.000.000,00	93.065,31	5.093.065,31	0.00	2.639.025,05	7.639.025,05	0.00	0.00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0.00	5.000.000,00	103.885,96	5.103.885,96	0.00	2.742.911,00	7.742.911,00	0.00	0.00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0.00	5.000.000,00	103.341,28	5.103.341,28	0.00	2.846.252,29	7.846.252,29	0.00	0.00
2022-05-01	2022-05-31	31	29,57	0.00	5.000.000,00	110.030,65	5.110.030,65	0.00	2.956.282,93	7.956.282,93	0.00	0.00
2022-06-01	2022-06-30	30	30,60	0.00	5.000.000,00	109.753,43	5.109.753,43	0.00	3.066.036,37	8.066.036,37	0.00	0.00
2022-07-01	2022-07-31	31	31,92	0.00	5.000.000,00	117.685,62	5.117.685,62	0.00	3.183.721,98	8.183.721,98	0.00	0.00
2022-08-01	2022-08-31	31	33,32	0.00	5.000.000,00	122.156,08	5.122.156,08	0.00	3.305.878,06	8.305.878,06	0.00	0.00
2022-09-01	2022-09-30	30	35,25	0.00	5.000.000,00	124.142,33	5.124.142,33	0.00	3.430.020,39	8.430.020,39	0.00	0.00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0.00	5.000.000,00	133.480,64	5.133.480,64	0.00	3.563.501,02	8.563.501,02	0.00	0.00
2022-11-01	2022-11-08	8	38,67	0.00	5.000.000,00	35.843,65	5.035.843,65	0.00	3.599.344,67	8.599.344,67	0.00	0.00

2



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	2019001269	
DEMANDANTE		
DEMANDADO		
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	
RESUMEN LIQUIDACION		
VALOR CAPITAL	\$5.000.000,00	
SALDO INTERESES	\$3.599.344,67	
VALORES ADICIONALES		
INTERESES ANTERIORES	\$0,00	
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00	
SANCIONES	\$0,00	
SALDO SANCIONES	\$0,00	
VALOR 1	\$0,00	
SALDO VALOR 1	\$0,00	
VALOR 2	\$0,00	
SALDO VALOR 2	\$0,00	
VALOR 3	\$0,00	
SALDO VALOR 3	\$0,00	
TOTAL A PAGAR	\$8.599.344,67	
INFORMACION ADICIONAL		
TOTAL ABONOS	\$0,00	
SALDO A FAVOR	\$0,00	
OBSERVACIONES		

18

**JUZGADO CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ ANTES SETENTA
Y SEIS (76) CIVIL MUNICIPAL**

Hoy 9 de noviembre de 2022 ingresa el proceso al despacho del (la) señor(a) Juez informando que:

1. Ejecutoriada la providencia anterior. ☐
2. Venció el término de traslado. ☐
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐
3. Se presentó (aron) memorial(es) para resolver.
_____.
4. Se encuentra pendiente resolver sobre _____.
5. Se dio cumplimiento al proveído anterior. ☐
6. Se presentó recurso: Reposición ☐ Apelación ☐
7. Venció traslado del recurso de _____.
8. Se solicitó medida cautelar. ☐
9. Se solicitó embargo de remanentes. ☐
10. El proceso se encuentra para proferir sentencia. ☐
11. Venció el término para subsanar la demanda ☐
La(s) parte(s) se pronunciaron en tiempo SI ☐ NO ☐

OBSERVACIONES: allega incidente de perjuicios

MARTTHA ISABEL OSORIO MARTINEZ

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 01269

A la liquidación de perjuicios presentada por la demandada Mariela Matallana Robles dese el trámite de incidente (art. 283 C.G.P.).

En consecuencia, del escrito de liquidación de perjuicios, por secretaría córrase traslado al demandante, por el término de tres (3) días, conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 10 de noviembre de 2022.

